Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ADENDA Nº 01/2015 - ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº33/2015

En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 25 días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda del Acta del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº33/2015 ***"Adquisición de Textiles y Vestuarios para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA",*** *con ID Nro.295.445.-*

Visto la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo del 2015 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N°2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY N°2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Que, la parte Resolutiva de la referida Resolución establece en su Artículo 1° lo siguiente: APROBAR el siguiente criterio de evaluación para la calificación de las ofertas en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N°2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.-
Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inc "a" del Artículo 40.
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.-
Si se constatara que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de la SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, el Comité de Evaluación, verificó que las firmas NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez Barrios y J.A. ARTES de Josué A. Gómez, cumplieron en presentar la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, requisito de carácter sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que, se solicitó a la Lic. Nilda Aveiro de Diarte, Jefa del Personal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A. informar si Josué Andrés Gómez Abed con C.I.N°2.059.524 y Edgar Bernardino Rodríguez Barrios con C.I.N° 2.515.412, figuran en la Base de Datos de la SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.
Que, la Lic. Nilda Aveiro de Diarte informa que se ha verificado ambos Nros de C.I. y no se ha encontrado sus registros en el SINARH.-

QUE, DE TODO LO REFERIDO SE PUEDE CONCLUIR QUE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN NO TIENE PARAMETROS LEGALES PARA RECHAZAR LAS OFERTAS PRESENTADAS JOSUÉ ANDRÉS GÓMEZ ABED CON C.I.N°2.059.524 Y EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS CON C.I.N° 2.515.412, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº33/2015 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – UNA".-
SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen

Lic. Sebastiana de Acosta
Miembro Comité de Evaluación

Prof. Abg. Ángel Yubero Aponte

PROF. DR. ADOLFO F. GONZALEZ FERT
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. 1216